

CONTRATO MARN No.001/2024

"SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL MARN"

NOSOTROS:	, salvadoreño, de
de edad,	, del domicilio
de , departamento de	, con Documento Único de
Identidad y Número de Identificación	
; ac	tuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REG	CURSOS NATURALES, en mi calidad de
	designado según Acuerdo número
	, para celebrar todos
los actos establecidos en el artículo diec	iocho de la Ley de Compras Públicas,
tales como este y quien en el curso o	
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos	s Naturales que se abrevia MARN, o "El
Contratante"; y	, de años de edad,
Empleada, del domicilio de San Salva	•
portadora de Documento Único de Id	entidad y Número de Identificación
, expedido en el municipio y de	
en calidad de	de PAN AMERICAN LIFE, S.A.,
SEGUROS DE PERSONAS, con Núme	ro de Identificación Imbutaria
nersonería que se legitima c	on Testimonio de Escritura Pública de
	en la ciudad , a las diez
horas del día	, e inscrito al número
, del Libro	, del Registro de Otros
Contratos Mercantiles, a los	, , , , ,
celebrado ante los oficios d	e la Notario
, por parte de	, actuando en
nombre y representación en su calidad d	e y representante
legal de la sociedad PAN AMERICAN LIFE	, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE
PERSONAS, que se abrevia PAN AMERICA	IN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,
documento en el cual se faculta a la	compareciente para celebrar actos y
contratos como el aquí contenido est	ando en dicha Escritura plenamente
establecida y comprobada, la existencia	<u> </u>
personería de	, por dar fe de ello la
Notario autorizante, y que en lo sucesivo	•
las calidades antes expresadas, MANIFEST	AMOS QUE: convenimos en celebrar el

presente contrato de "Servicio de Póliza de Seguro de Vida para Empleados del MARN", el cual se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato, tiene por objeto que todo el personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuente con el servicio de seguro de vida tomando como base lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del MARN. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "La Contratista", se obliga a proporcionar el Servicio de Póliza de Seguro de Vida inicialmente para quinientos treinta y nueve (539) empleados activos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con suma asegurada principal de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), para cada empleado. La cantidad de empleados antes mencionada podrá variar de acuerdo a la rotación (contrataciones y bajas) de personal que se dé durante la vigencia de la póliza, y el máximo de asegurados podrá ser hasta de seiscientos cuarenta (640) empleados; en caso de incremento en la cantidad de empleados se suscribirá la correspondiente modificación de contrato. Las pólizas de seguro antes mencionadas, serán proporcionadas con las coberturas mínimas requeridas, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el MARN, y a las condiciones del presente Contrato. TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS: Las Pólizas que respaldan las condiciones del servicio objeto del presente contrato, tendrán una vigencia contada a partir de las cero (00:00) horas del día que se indique en la orden de inicio, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro. El documento de póliza, deberá entregarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, después de recibir el contrato legalizado. CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO: EI MARN, pagará a "La Contratista", por medio del Fondo General de la Nación (GOES), un monto total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,946.90), a un precio unitario por persona de OCHENTA Y SIETE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87.10). De conformidad a lo establecido en el artículo 46, literal j), de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto se encuentra exento de IVA. El monto antes detallado será cancelado mediante tres pagos, distribuidos de conformidad al siguiente detalle: a) un primer pago del 33.33% equivalente a QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,647.40), hasta treinta días calendario después de haber iniciado el servicio; b) un segundo pago de 33.33% equivalente a QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,647.40), hasta noventa días calendario después de haber iniciado el servicio; y c) un tercer pago de 33.34% equivalente a QUINCE MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,652.10) después de finalizado el servicio; estos pagos podrán aumentar o disminuir de acuerdo a la rotación de personal durante la vigencia. El pago por el servicio se realizará posterior a la presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", para el trámite de Quedan, en la Direccion Financiera Institucional del MARN, ubicada en Kilómetro 5 1/2, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio No. 1 MARN, San Salvador. La Factura de Consumidor Final, deberá acompañarse del Acta de Recepción del Servicio, la cual será firmada y sellada en dos originales, por un representante de "La Contratista", y la Administradora de Contrato. El pago será depositado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "La Contratista", entregará dentro del plazo cinco (5) días hábiles, siguientes a la orden de inicio, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR -MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por el diez por ciento (10%), sobre el Monto Total del presente contrato, equivalente a CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,694.69), la cual será mediante un Pagaré debidamente autenticado por un notario a favor del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, según articulo 123 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, y tendrá una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco días (455), contados a partir de la fecha establecida en el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegaren a aumentar. La garantía de cumplimiento será irrevocable En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Por incumplimiento de alguna de las coberturas ofertadas por "La Contratista"; b) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por la Administradora de Contrato; y c) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato estará a cargo de la licenciada será responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el artículo ciento sesenta y uno, de la Ley de Compras Públicas. SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL MARN: Los derechos de "La Contratista", se limitan

estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. OCTAVA. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos setenta y seis, ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo del servicio contratado debidamente comprobado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "La Contratista", haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. NOVENA. MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, a la Constitución

de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. DÉCIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA QUINTA. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: a) Documento de solicitud de ofertas; b) Oferta Técnica y Económica presentada por "La Contratista"; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones siguientes: MARN: kilómetro 5 1/2, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio No. 1 MARN, San Salvador; teléfono: dos uno tres dos nueve dos nueve seis; y PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS:

San Salvador, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Ministerio de Medio
Ambiente y
Recursos Naturales.
"El Contratante"

Pan American Life, S.A., Seguros de Personas "La Contratista"